

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de Zuia**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2026 acordó, entre otras:

– Aprobar la convocatoria de las ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de Zuia.

– Abonar las citadas subvenciones con cargo a las partidas 326.481.000, 326.481.060 y 326.481.070 del presupuesto de gastos 2026.

– Publicar dichas convocatorias en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 6 de mayo de 2026

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE
MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA**

El Ayuntamiento de Zuia es consciente de la importancia que la educación tiene en la formación de los niños y niñas y en la construcción de una sociedad cada vez más formada en conocimientos como en valores y consciente asimismo de la función que las familias tienen en el entramado educativo en el que las familias constituyen un factor relevante para el logro de los fines propios de la educación, constituyendo uno de sus pilares básicos. A tal punto que hoy en día resulta innegable que, en educación, la participación de la comunidad escolar y, especialmente, la participación familiar es un factor de garantía para el éxito escolar.

El ayuntamiento ha llevado a cabo distintas actuaciones para promover la actividad de las asociaciones de padres y madres del municipio y ha venido colaborando regularmente con la actividad realizada en las mismas.

La convocatoria de ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas tiene como fin fomentar su existencia, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto,

en su éxito escolar. Asimismo, se quieren establecer en los centros escolares ubicados en el municipio recursos psicopedagógicos para los alumnos y alumnas que tengan necesidades específicas de apoyo educativo, determinadas en las instrucciones sobre adaptaciones curriculares y exenciones en la educación obligatoria determinadas en la legislación vigente.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas tiene como fin potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven, así como sufragar íntegramente las necesidades psicopedagógicas del alumnado. Actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar; y que serían inviables sin la participación e implicación de las AMPAs y el apoyo del propio sistema.

2. Entidades beneficiarias

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) de los centros públicos de Zuia. Las asociaciones beneficiarias deben estar vinculadas a centros educativos que impartan niveles de educación obligatoria.

Para ser beneficiaria de la ayuda, la AMPA deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con Hacienda y Seguridad Social, y comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad.

3. Actividades subvencionables

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se concederán en los siguientes ámbitos:

3.1. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2025-2026.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos de actividades complementarias y extracurriculares, dirigidas al alumnado, y actividades extraescolares, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formará parte del plan anual del curso 2025-2026.

3.2. Necesidades psicopedagógicas 2025/ 2026.

Las ayudas en este ámbito se concederán para gastos destinados a satisfacer las necesidades psicopedagógicas del alumnado del centro correspondiente, enumeradas y cuantificadas por la persona consultora u orientadora del centro escolar.

Dichas actividades se desarrollarán principalmente en el propio centro educativo con la duración necesaria y aprovechamiento adecuado de las mismas y, como norma general, dentro del calendario lectivo.

La propuesta de esta asistencia psicopedagógica deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo y formar parte del plan anual del curso 2025-2026, previo informe preceptivo del personal técnico del centro educativo.

3.3. Proyectos educativos.

Las ayudas de este apartado se concederán para gastos destinados a la realización de proyectos dentro del ámbito del centro, impulsados por las AMPAs y que puedan resultar de interés por parte de este ayuntamiento. Dichos proyectos deberán contar con el apoyo del órgano máximo de representación del centro educativo. La cuantía de subvención podrá llegar hasta el 100 por cien del coste y la cantidad se retraerá de la partida original habilitada en el presupuesto 2026.

3.4. Transporte actividades Bizilagun.

Será subvencionable el coste del transporte de alumnos y alumnas derivado del programa Bizilagun, hasta un máximo de 1.200,00 euros, previa justificación mediante la presentación de las facturas y el justificante de abono de las mismas. El periodo subvencionable abarcará los gastos generados desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, debiendo entregar la justificación antes del 10 de diciembre de 2026.

4. Consignación presupuestaria

Las partidas presupuestarias que amparan los gastos relativos a las actividades complementarias y extraescolares son las 326.481.000 por importe de 18.000,00 euros y 326.481.060 por importe de 6.000,00 euros, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2026.

La partida presupuestaria que ampara los gastos relativos a la asistencia psicopedagógica es la 326.481.070 por importe de 32.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2026.

5. Presentación de solicitudes

Las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAs) interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base séptima, será hasta el último día hábil del mes de junio del curso académico 2025/2026.

5.2. La entrega de la solicitud y documentación se realizará, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuia en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, excepcionalmente, a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

5.4. No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones que hayan sido sancionadas por las infracciones a la que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

6. Documentación específica

Instancia oficial y formulario, (Anexos V y VI) facilitados por el ayuntamiento. Junto al mismo, se deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades complementarias y extraescolares previstas para todo el curso académico.

Asimismo, si así fuere necesario, se adjuntará un programa de las asistencias psicopedagógicas previstas para todo el curso académico junto al informe técnico y la aprobación del órgano de máxima representación del centro de referencia, guardando y respetando en todo caso la legislación preceptiva en cuanto a la protección de datos personales.

En cuanto a la elección del servicio de ayuda psicopedagógica se refiere, se adjuntará presupuesto de los gabinetes psicopedagógicos e informe emitido por el personal especializado del centro motivando la elección de uno de ellos en base a razones tanto económicas como técnicas y profesionales.

Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se exceptúan aquellas entidades que ya presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación.

Certificado de estar al corriente con la seguridad social y en las obligaciones fiscales con hacienda o autorización al ayuntamiento, según modelo de solicitud.

El ayuntamiento requerirá a las asociaciones interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que, si no lo hiciesen, se entenderá por desistida su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de la concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

7. Procedimiento para la concesión de las ayudas

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la concesión será la Alcaldía previo informe de la comisión informativa.

7.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

El órgano instructor solicitará cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como de la secretaría interventora, y realizará la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía de la subvención y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva será emitida por el órgano colegiado y el alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se notificará a las personas interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento de cuantificación de las ayudas.

7.3. Actividades complementarias y extraescolares, curso 2025-2026.

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades complementarias, extracurriculares y extraescolares que desarrollen las asociaciones de padres y madres con la finalidad última del desarrollo físico e intelectual de las niñas y niños, dando prioridad a los programas que:

- Potencien y favorezcan el conocimiento y uso del euskera.
- Potencien la participación y cohesión de la comunidad escolar.
- Actividades de difusión y promoción cultural y de práctica deportiva, cultivando aspectos complementarios al programa educativo del centro.
- Programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños.
- Programas que apoyen y garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

7.4. Necesidades psicopedagógicas 2025/ 2026.

La cuantía de la ayuda concedida en este apartado será la totalidad del gasto contemplado en la solicitud con el límite presupuestario de la partida correspondiente, cumpliendo todos los requisitos establecidos para este tipo de ayudas en esta convocatoria.

El pago de la misma se podrá hacer trimestralmente, contra las facturas presentadas por las AMPAs con el visto bueno de la dirección del centro correspondiente. Tanto las AMPAs como las direcciones de cada centro velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gabinete psicopedagógico correspondiente.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud y formulario, junto con los anexos V y VI.

8.2. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- Actividades extraescolares deportivas y culturales: 70 por ciento.
- Material para actividades extraescolares: 50 por ciento.
- Actuaciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc.: 70 por ciento.
- Publicaciones (consideradas de interés educativo): 70 por ciento.
- Salidas y excursiones culturales y similares: 70 por ciento.
- Cartelería, programas, publicidad: 25 por ciento.
- Igualdad: promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: 70 por ciento.

Cada actividad o acción sólo podrá subvencionarse por un único concepto.

9. Compatibilidad de la ayuda

La ayuda concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobre-financiación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Quedan excluidas las actividades con convocatorias de subvención específicas por parte del Ayuntamiento de Zuia.

10. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

10.1. Realizar las actividades o los proyectos objeto de la ayuda.

10.2. Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Zuia.

10.3. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o proyecto subvencionado.

10.4. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

10.5. Aquellas AMPAs beneficiarias que realicen folletos, carteles, publicaciones... al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlos en ambas lenguas oficiales e incluir en dicho material el logotipo del ayuntamiento. Así como garantizar la no reproducción de estereotipos de género.

10.6. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

10.7. Las actividades organizadas por las asociaciones de padres y madres que tengan como grupo objetivo a niños, niñas y jóvenes deberán desarrollarse en euskera, tanto oralmente como por escrito.

10.8. Las actividades de carácter formativo como charlas, talleres, etc. Incluirán la perspectiva de género en su planteamiento y tendrán en cuenta las diferentes realidades de mujeres y hombres, tanto en las dirigidas al alumnado como a las familias.

No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación los gastos referidos a comidas en general, desplazamientos en medios particulares y gastos que no se puedan justificar con facturas (ver modo de justificación).

11. Procedimiento de adjudicación

En la resolución de las subvenciones se reflejará la cantidad que cada asociación va a recibir y se podrá adelantar hasta un 75 por ciento del importe. Cuando se proceda a la justificación de los gastos por parte de las asociaciones adjudicatarias se determinará el valor final de la subvención.

12. Abono de la subvención

12.1. En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

12.2. Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la realización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

12.3. El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12.1.

13. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso, con fecha límite del último día hábil del mes de octubre de 2026, salvo lo dispuesto en el artículo 3.4.

14. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado (se puede solicitar modelo en las oficinas municipales) con los datos siguientes:

- Actividades realizadas.
- Temporalización: (fechas-horario).
- Participantes (desagregado por sexo).
- Objetivos y valoración.
- Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.

La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios y socias, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos...).

– Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionada: facturas y recibís con justificante bancario del pago del mismo (fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo el gasto correspondiente a la parte proporcional de la subvención recibida.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s).

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario.

– Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

En concreto se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del ayuntamiento, pudiendo el ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

16. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

17. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con la relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO V
AYUNTAMIENTO DE ZUIA

FORMULARIO 2023 - FORMULARIOA	
ZUIAKO IKASLEEN GURASOEN ELKARTEA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ZUIA	
<i>Ilundutako guneak UTZI idatzi gabe / NO rellenar los espacios sombreados</i>	
Egitaraua / Programa	
Antolatuko diren ekintzak Actividades a realizar	
Data/Fechas	
Tokia/ Lugar	
Helburuak Objetivos	
Jardueraren proiektua beste formato batean aurkez dezakezu / Puedes presentar el proyecto en otro formato	
PARTEHARTZAILEEN KOPURUA / NÚMERO DE PARTICIPANTES	
Partehartzaileen kopurua adierazi/ Señalar número de participantes	
IRAUPENA / DURACION	
Egunak edo jardunaldiak adierazi / Señalar número de días o jornadas	
AUTOFINANZAKETA / AUTOFINANCIACIÓN	
Kuotak/ cuota	
Diru-laguntzak/ subvenciones	
Beste batzuk/ Otros	
Diru sarrerak / Total de ingresos	

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

ANEXO VI
AYUNTAMIENTO DE ZUIA

GASTUEN AURREKONTUA / PRESUPUESTO DE GASTOS			
Detallar todos los gastos / Zehaztu gastu guztiak			
KONTZEPTUAK / CONCEPTOS	Zenbatekoa Importe	Ehunekoa Tanto por ciento	Konputagarria Computable
A)			
B)			
C)			
D)			
E)			
F)			
G)			
H)			
I)			
J)			
K)			
L)			
M)			
PUNTOS TOTALES / GUZTIRA			

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)



ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)

Zuiako guraso elkarteak - Diru laguntza eskabidea
Asociaciones de madres y padres de Zuia - Solicitud de subvención

Elkartea/ Asociación		IFK/ CIF	
Helbidea/ Domicilio		Herria/ Población	PK/ CP
E-mail		Telefonoa	Bazkide kopurua / Nº de socios/as
Banketxea/ Banco	Kontu korrontearen zenbakia / Número de cuenta corriente		
Izen-deiturak (ordezkaria)/ Nombre y apellidos (representante)			NAN-AIZ/ DNI-NIE
Bazkideen %50a Zuian erroldatuta dago? / ¿El 50% de las personas asociadas están empadronadas en Zuia?			
Bai <input type="checkbox"/>		Ez <input type="checkbox"/>	
Zenbat emakume daude elkarteetan? / ¿Cuántas mujeres hay en la asociación?			
Eskatu edo jaso al duzu xede berberarako bestelako laguntzarik? (jaso badira, zenbatekoa azaldu): ¿Has solicitado o recibido otras ayudas para el mismo fin? (si se han recibido, especificar importe):			
<input type="checkbox"/> Bai, zehaztu zenbatekoa / Si, especificar importe		<input type="checkbox"/> Ez dut jaso edo eskatu/No he recibido ni solicitado ninguna	
Administrazio edo enpresa /Administración o empresa			Zenbatekoa / Importe
Baimena ematen diot espresuki Zuiako Udalari sektore publikoko edozein entitatetatik beharrezkoak diren datuak zuzenean jasotzeko, haiekin egiazta dezan izenburuan agertzen den diru laguntza eskatzeko baldintza guztiak betetzen direla.		Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Zuia para recabar directamente de cualquier entidad perteneciente al sector público los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la solicitud de subvención indicada en el título de este impreso.	
<input type="checkbox"/> Bai <input type="checkbox"/> Ez		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
*Ezezkoan, aipatutako dokumentazioa aurkeztu beharko da.		*En caso negativo se deberá aportar tal documentación.	
Elkarte honek Zuiako Udalak deitutako bileretan parte hartzen duela adierazten dut. <input type="checkbox"/>	Declaro bajo mi responsabilidad que esta asociación participa en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento de Zuia <input type="checkbox"/>		
Diru-laguntzei buruzko azaroaren 2003 17ko 38/2003 Lege Orokorren 13. Artikuluko baldintzak betetzen ditudala adierazten dut. <input type="checkbox"/>	Declaro que cumplo los requisitos del art.13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 <input type="checkbox"/>		
Nire erantzukizunpean adierazten dut goian azaldutako datuak egiazkoa direla. <input type="checkbox"/>	Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados arriba son ciertos <input type="checkbox"/>		
Aurkezten den dokumentazioa		Documentación que se presenta	
Kirola – I. eranskina <input type="checkbox"/>	II. eranskina <input type="checkbox"/>	Deporte – Anexo I <input type="checkbox"/>	Anexo II <input type="checkbox"/>
Kultura – III. eranskina <input type="checkbox"/>	IV. eranskina <input type="checkbox"/>	Cultura – Anexo III <input type="checkbox"/>	Anexo IV <input type="checkbox"/>
Beste – V. eranskina <input type="checkbox"/>	VI. eranskina <input type="checkbox"/>	Otro – Anexo V <input type="checkbox"/>	Anexo VI <input type="checkbox"/>
Memoria <input type="checkbox"/>		Memoria <input type="checkbox"/>	

Sinadura / Firma

Data /Fecha

Udal plaza, 1
Murgia - ZUIA
01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudale@ayto.araba.eus

AYUNTAMIENTO DE ZUIA
MURGIA (ALAVA)

ZUIAKO UDALA
MURGIA (ARABA)
Datu babesari buruzko informazioa
Información adicional protección de datos
Tratamenduaren arduraduna
Responsable del tratamiento

Identitatea: Zuiako Udala – IFZ P0107200H
Helbidea: Udal plaza, 1 – 01130 Murgia (Araba)
Telefonoa: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus
Datuen Babesaren Ordezkarria:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Identidad: Ayuntamiento de Zuija – NIF P0107200H
Dirección: Plaza del ayuntamiento, 1 – 01130 Murgia (Álava)
Teléfono: 945 430 005
E-mail: zuiakoudala@ayto.araba.eus
Delegado/a Protección de Datos:
azuia.dbo@ayto.araba.eus

Tratamenduaren xedea
Finalidad del tratamiento

Helburua: Eskatutako diru-laguntzei dagokien informazio pertsonalaren kudeaketa.
Gordetzeko epeak: Subentzioen espedienteak
 Diru-laguntzaren deialdiko espedientearen kontserbazio iraunkorra
 Urte 1 ukatutako banakako espedientetarako eta 8 urte diru-laguntza onartutako espedientetarako.

Finalidad: Gestión de la información personal relativa a la concesión de subvenciones solicitadas.
Plazos de conservación: Expedientes de subvenciones
 Conservación permanente del expediente de convocatoria de lasubvención.
 1 año para expedientes individuales denegados y 8 años paraexpedientes concedidos.

Legitimazioa
Legitimación

Botere publikoaren egikaritzea DBEOren 6.1.e) artikulua
 38/2003 Legea, azaroaren 17koa, Diru-Laguntzei buruzko Lege Orokorra
 887/2006 Errege Dekretua, uztailaren 21ekoa, Diru Laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren Erregelamendua onartzen duena

Ejercicio de la potestad pública: art. 6.1.e) RGPD
 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Hartzaileak
Personas destinatarias

Legeak ezarritakoak eta tratamendu honen esparruan aplikagarri direnak.

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

Eskubideak
Derechos

Interesdunek honako eskubide hauek dituzte:

- Zuiako Udala interesdunen datu pertsonalak tratatzen diren ala ez dioen baieztapena jasotzeko eskubidea.
- Haien datu pertsonaletara sarbide izateko, okerrak diren datuen zuzenketa eskatzeko, edo, kasuan kasu, ezabatze eskubidea, datuak jaso ziren beharizanetarako jada beharrezkoak ez direnean.

Egoera jakin batzuetan honako hauek eskatzeko:

- Datuen tratamendua mugatzea. Kasu horretan, Zuiako Udalak erreklamazioen aurrian defendatzeko edo haiek egikaritzeko gordeko dituzoilik.
- Datuen tratamenduaren aurka egitea. Kasu horretan, Zuiako Udalak datuak tratatzeari utziko dio, salbu eta arrazoi legitimo larriak baldin badaude edo erreklamazio posibleen defentsa edo egikaritzea badago. Banakako erabaki automatizatuetarako datuen tratamenduaren aurka egiteko eskubidea ere erabil dezake.

Eskubide horiek Zuiako Udalaren aurrean egikaritu ahal izango dira. Helbidea: Udal plaza, 1 - 01130 Murgia (Araba).

Eskubideen egikaritzean behar den arreta jaso ez bada, Datuen Babeserako Euskal Bulegoaren aurrean erreklamazioa jarri ahal izango da. Helbidea: Tomas Zumarraga Dohatsuaren kalea, 71 - 3. solairua - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Zuija está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Zuija dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Zuija – C/ Plaza del ayuntamiento, 1 – 01130 Murgia (Álava)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomásde Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Vitoria-Gasteiz.

Udal plaza, 1
 Murgia - ZUIA
 01130 ARABA

945 430 005
<http://www.zuia.eus/>
zuiakoudala@ayto.araba.eus